



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **1 de Agosto de 2019**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

Dña. Susana Fajardo Bautista

D. Felipe González Martín

CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a uno de agosto de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan los Sres. Fuster Flores, Guijarro Ceballos y Palma García.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Alarcón Frutos, Fernández Gómez y Carmona Vales; excusándose, la Sra. Aragonese Lillo. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; y el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, a las 9 horas y 40 minutos, se trataron los siguientes asuntos:



PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de Julio de 2019, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de:

- Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (BOE núm. 180, Lunes 29 de julio de 2019).

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE RENUNCIA DE D. JOSÉ ANTONIO LOZANO RODRÍGUEZ DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOCAL SITO EN EL MUSEO ABIERTO DE MÉRIDA PARA EXPLOTACIÓN DE TIENDA DE PRODUCTOS EXTREMEÑOS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito emitido por D. José Antonio Lozano Rodríguez, con fecha de entrada en el Registro Municipal de 11 de julio de 2019, por el que solicita la cancelación de la concesión de la explotación de la tienda de productos extremeños situada en el Museo Abierto de Mérida.

Visto que fecha 6 de marzo de 2007 la Junta de Gobierno Local aprobó la concesión administrativa de un local sito en el Museo Abierto de Mérida para la explotación de tienda de productos alimenticios, vinos y derivados, por procedimiento abierto, a las empresas HOSCOMER, S.L. y JOSÉ ANTONIO LOZANO RODRÍGUEZ.

Con fecha 1 de junio de 2007, se firmó el contrato administrativo con D. José Antonio Lozano Rodríguez, por la cantidad de 610 euros/mes y 7.788 euros/año, IVA incluido, con una duración de 15 años.

Teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la presente contratación, según la cual la concesión de la explotación de la tienda en el MAM, se extingue por las siguientes causas: 2. Renuncia expresa y por escrito del titular.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por D. José Antonio Lozano Rodríguez, en relación con la concesión administrativa de un local sito en el Museo Abierto de Mérida, para la explotación de tienda de productos alimenticios, vinos y derivados, en base a los hechos y fundamentos señalados anteriormente; debiendo restituir el local concedido con todos los elementos que hubiera introducido, en buen estado de conservación y funcionamiento, admitiéndose los deterioros causados por la acción del tiempo y buen uso natural o causas de fuera mayor.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Delegación proponente, al departamento de Contrataciones y Patrimonio, a la sección de Gestión Tributaria, y a los servicios de Intervención y Tesorería, al objeto de proceder a la ejecución de las actuaciones necesarias para llevar a cumplido efecto el contenido del presente acuerdo.

Tercero.- Encomendar a la sección de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, ADJUDICADO A COMERCIAL EXTREMEÑA DE EXTINTORES, S.L.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 14 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Comercial Extremeña de Extintores S.L. del contrato de servicio de mantenimiento contra incendios en dependencias municipales y colegios públicos.

Con fecha 27 de septiembre de 2017 se suscribió el contrato de servicio de mantenimiento contra incendios en dependencias municipales y colegios públicos, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar lo preceptuado con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 5.913,60 euros más 1.241,86 euros de I.V.A.

El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de dos años de prórrogas.

Que según escrito del responsable del contrato de fecha 10 de julio de 2019, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato servicio de mantenimiento contra incendios en dependencias municipales y colegios públicos:



- “1. La prestación del citado servicio es imprescindible, de acuerdo con la Normativa en vigor, para garantizar la seguridad de los usuarios
2. La finalización del contrato supondría el inicio de un nuevo procedimiento de Licitación que, durante el cumplimiento de los plazos de tramitación, quedaría las instalaciones fuera de la legalidad.”

De conformidad con la Disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Titular de la Asesoría Jurídica emite informe preceptivo de la prórroga del contrato en el que se concluye “No se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito”

Con fecha 16 de julio de 2019 se le concede plazo de audiencia de 5 días al contratista para que manifieste su consentimiento a la prórroga del contrato, no pronunciándose al respecto.

Por la Intervención General se emite con fecha 18 de julio de 2019 informe en el que se indica:

“...adjunto detallamos los importes comprometidos por anualidades...”

Contrato	Anualidades			
	2019		2020	2021
	Inicial	Saldo(1)	Importe	Importe
Servicio de mantenimiento contra incendios de los centros municipales	7.453,60€	7.453,60€	7.453,60€	7.453,60€

(1)Saldo comprometido según las facturas contabilizadas a día de emisión del informe, se deberán descontar las pendientes de contabilizar hasta inicio de la prórroga.”

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el contrato servicio de mantenimiento contra incendios en dependencias municipales y colegios públicos, adjudicado a Comercial Extremeña de Extintores S.L. por un periodo de dos años, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día 28 de septiembre de 2019 hasta el 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como al departamento de Contrataciones y Patrimonio, al responsable del contrato y a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar a la Sección de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS ELEVADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 10 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil ~~Orona Sociedad Cooperativa~~ del contrato de servicio de mantenimiento de los ascensores y otros equipos elevadores del Excmo. Ayuntamiento de Mérida

Con fecha 30 de junio de 2016 se suscribió el contrato de servicio de mantenimiento de los ascensores y otros equipos elevadores, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar lo preceptuado con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 21.380,88 euros más 4.489,98 euros de I.V.A.

El plazo de ejecución del contrato es de 2 años con posibilidad de 2 años de prórrogas.

Que según escrito del responsable del contrato de fecha 10 de julio de 2019, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato servicio:

- “1. La normativa del citado servicio es imprescindible, de acuerdo con la Normativa en vigor, para garantizar la seguridad de los usuarios.
2. La finalización del contrato supondría el inicio de un nuevo procedimiento de Licitación que, durante el cumplimiento de los plazos de tramitación quedaría las instalaciones fuera de la legalidad.”

De conformidad con la Disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Titular de la Asesoría Jurídica emite informe preceptivo de la prórroga del contrato en el que se concluye “No se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito”

Con fecha 16 de julio de 2019 se le concede plazo de audiencia de 5 días al contratista para que manifieste su consentimiento a la prórroga del contrato servicio de mantenimiento de ascensores y otros equipos elevadores del Excmo. Ayuntamiento de Mérida contestando mediante escrito de fecha 16 de julio de 2019 manifestando su voluntad de realizar la prórroga en las mismas condiciones previstas en el contrato.



Por la Intervención General se emite con fecha 18 de julio de 2019 informe en el que se indica:

“... adjunto detallamos los importes comprometidos por anualidades...”

Contrato	Anualidades			2021
	2019	2020	2021	
	Inicial	Saldo(1)	Importe	Importe
Servicio de mantenimiento de los ascensores y otros equipos elevadores	12.935,44€	6.909,86€	8.973,65€	-

(1)Saldo comprometido según las facturas contabilizadas a día de emisión del informe, se deberán descontar las pendientes de contabilizar hasta inicio de la prórroga.”

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el contrato servicio de mantenimiento de ascensores y otros equipos elevadores del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, adjudicado a Orona, Sociedad Cooperativa, por un periodo de 2 años, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día 31 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como al departamento de Contrataciones y Patrimonio, al responsable del contrato y a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar a la Sección de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA “MEJORA DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS Y SU ADAPTACIÓN A LA DISCAPACIDAD VISUAL” A LA EMPRESA ALUVISA.



Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“1.- Por el Concejal Delegado de Urbanismo y con fecha 26 de abril de 2019 se propone el inicio para la contratación de la obra “Mejora de las instalaciones semafóricas y su adaptación a la discapacidad visual” apoyada en los informes y certificados de viabilidad de las obras y en la necesidad de su ejecución.

2.-Las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	obra	Código CPV:	45316210-0
Objeto del contrato:	Mejora de las instalaciones semafóricas y su adaptación a la discapacidad visual		
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado	Tramitación:	Ordinaria
Presupuesto base anual	IVA	Total	
101.551 €	21.325,71 €	122.876,71 €	
Valor estimado del contrato	101.551 €		
Financiación	Fondo Europeo de Desarrollo Regional Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Mérida 2014/2020 “Mérida Central (EDUSI) Fecha convenio o concesión subvención 18/05/2017 • Ejercicio 2019 • Aportación 80%		
Duración de la ejecución	1 mes	Prórrogas	-

3.-Por resolución de esta Delegación y con fecha 26 de abril de 2019 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

4.- Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 5 de junio de 2019 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

5.- Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

- ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.72.019,95 €
- ETRALUX S.A.....91.171,88 €
- IMESAPI, S.A.....94.651,80 €
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)...83.627,25 €

6.- Valorada las oferta por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 5 de julio de 2019, se constata en la oferta presentada por ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.la existencia de valores desproporcionados o anormales.



Otorgado el trámite de audiencia y visto el escrito presentado por ALUMBRADOS VARIOS S.A. (ALUVISA), manifestando que ETRALUX, IMESAPI y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. pertenecen las 3 al mismo grupo empresarial, tal y como se desprenden de las cuentas anuales de SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS (SICE) disponibles en el registro mercantil de Madrid y de acceso público.

Por tanto y teniendo en cuenta lo anterior, conforme a la cláusulas 20.3 del PCAP y art. 149.3 de la LCSP se deberá calcular la media de las dos ofertas a considerar, las de ALUMBRADOS VARIOS S.A y SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. concluyendo que no se puede considerar que la oferta de ALUVISA sea considerada como baja anormal o desproporcionada.

La Mesa de contratación en sesión celebrada el día 12 de julio de 2019 concluye y acuerda estimar las alegaciones manifestadas en el cuerpo del mismo y consecuentemente se procede a valorar nuevamente las ofertas dando como resultado que la empresa con oferta mas ventajosa es la de ALUVISA.

7.- Finalmente se acuerda proponer la adjudicación del contrato a ALUVISA con CIF 08523094 y domicilio en Cornellá de Llobregat, (Barcelona) calle Pasaje de la Plasmica S/N nave 9, por importe de 72.019,95 €, por ser la mejor valorada según los criterios establecidos en el pliego.

8.-El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de la obra “Mejora de las instalaciones semafóricas y su adaptación a la discapacidad visual”, incluida en el proyecto denominado EDUSI cofinanciado en un 80% por Fondo Europeo de Desarrollo Regional Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Mérida 2014/2020 “Mérida Central (EDUSI) en las condiciones en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a ALUVISA, por importe de 72.019,95€ + 15.124,19€. TOTAL 87.144,14€.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Designar a D. Ángel Mª Cid Benítez Cano, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la



dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato; a quien se notificará el presente acuerdo de designación.

Cuarto.- Proceder, por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y publicar en la Plataforma estatal de contratación pública.

Quinto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Sexto.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente y de Urbanismo, así como al departamento de Contrataciones y Patrimonio, al responsable del contrato y a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

Octavo.- Encomendar a la Sección de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS EMÉRITA AUGUSTA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada.

Visto el escrito presentado por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Dña. Ana Aragonese Lillo, en el que solicita que se inicie el expediente de concesión de subvención nominativa para la Federación de Asociaciones de Vecinos Augusta Emérita, para la financiación de actividades de convivencia y culturales en el año 2019 por importe de 3.000€.

Visto el informe de Intervención obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Otorgar una subvención nominativa cuyo objeto es la realización de actividades de convivencia y culturales en el año 2019, a beneficio de la Federación de



Asociaciones de Vecinos Augusta Emérita que repercutirá en los vecinos y vecinas de las barriadas de nuestra ciudad con la que vienen trabajando durante todo el año la Directiva de la Federación, con la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.

Segundo.- El importe de la subvención propuesta asciende a 3.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 9243/48003 “Subvención Federación de Asociaciones de Vecinos” por importe de 3.000 euros con retención de crédito nº 220190010802.

Tercero.- El otorgamiento de cualquier subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autónoma y Agencia Tributaria Estatal) o frente a la Seguridad Social y de la presentación de declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

En el caso de que no se presenten dichos certificados previamente al pago de la subvención, en aplicación al artículo 34.5 de la Ley general de Subvenciones, por parte de la Tesorería se verificará el cumplimiento de la legislación vigente.

Cuarto.- Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Quinto.- La subvención será abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente.

Sexto.- Serán subvencionables los gastos de actividades de convivencia y culturales, así como los suministros que permitan el desarrollo de las mismas realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Séptimo.- Se deberá rendir la cuenta justificativa de la subvención de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- Toda la documentación justificativa de la subvención recibida deberá estar entregada en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida antes del día 31 de diciembre de 2019.

2º.- La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado a nombre de la Federación beneficiaria de la subvención. Dicha factura constará los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).



Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los beneficiarios con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.

3º.- La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Asociación emitidos a nombre de las empresas que facturen unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

4º.- Se aportará junto con la documentación el Anexo IX cumplimentado que le será facilitado al receptor de la subvención para la rendición de la cuenta justificativa.

Octavo.- No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

Noveno.- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Décimo.- Cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

Undécimo.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Federación de Asociaciones de Vecinos Augusta Emérita, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.

Duodécimo.- El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto financiado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Decimotercero.- Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la entidad subvencionada, exonerando expresamente de cualquiera de ellas al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.



Decimocuarto.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinto.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimosexto.- En el supuesto que el beneficiario cometa alguna infracción regulada en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, se iniciará expediente sancionador por el órgano competente.

Decimoséptimo.- Encomendar al servicio de Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Decimoctavo.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente y de Participación Ciudadana, así como a la Intervención y Tesorería municipales.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSTENTACIONES PARA REPOSICIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa expediente para la aprobación del compromiso de gastos futuros por importe total de 34.953,27€, necesarios para la prórroga del contrato de “Suministro de Sustentaciones para reposición del alumbrado público de Mérida”.

Visto que se trata de un procedimiento de carácter plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos del próximo ejercicio 2020, en la partida presupuestaria 1515*61904.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe de 34.953,27€ en la partida presupuestaria 1515*61904, necesarios para la prórroga del contrato de “Suministro de Sustentaciones para reposición del alumbrado público de Mérida”, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2020	34.953,27 €

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos



adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Encomendar a la Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a los servicios de Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE NOTICIAS DE EXTREMADURA, ALERTAS AL SERVICIO NACIONAL DE NOTICIAS Y DE NOTICIAS DE TURISMO.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa expediente para la aprobación del compromiso de gastos futuros por importe total de 4.235€, necesarios para la suscripción al “Servicio de Noticias de Extremadura, alertas al Servicio Nacional de Noticias y de Noticias de Turismo”.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos del próximo ejercicio 2020, en la partida presupuestaria 9120*22602.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe de 4.235€ en la partida presupuestaria 9120*22602, necesarios para la suscripción al “Servicio de Noticias de Extremadura, alertas al Servicio Nacional de Noticias y de Noticias de Turismo”, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2020	4.235 €

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Encomendar a la Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.



Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a los servicios de Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

PUNTO 10º.- ASUNTOS VARIOS.

No hubo.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 35 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria suplente, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA
SUPLENTE

